

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A LA RADIO Y TELEVISIÓN PARA INTEGRAR EL CATÁLOGO DE TARIFAS Y SUS ANEXOS.**

**RESULTANDO**

- I En la *Gaceta Oficial* del Estado número 421 extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2008, se publicó el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 párrafo segundo, en relación con el 180 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral 2009-2010 por el que se renovarían a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ediles de los 212 Ayuntamientos de la entidad federativa, dio inicio con la sesión de instalación del Consejo General en fecha 10 de noviembre de 2009.
- III Mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la creación de la Comisión de Medios de Comunicación, cuyo único objeto es convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a la radio y la televisión durante el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos que dispone el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente forma: Presidente: Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal; Miembros: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los representantes de todos los Partidos Políticos; y como Secretario Técnico el Jefe del Departamento de Comunicación Social.

- IV** En reuniones celebradas los días 23 y 26 de noviembre del año en curso, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación analizaron y aprobaron el Programa de Actividades de la misma y el Anteproyecto de Convocatoria a los Medios de Comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión para integrar el Catálogo de Tarifas y sus Anexos, los cuales hizo llegar a la Presidenta del Consejo General, en fecha 26 de noviembre del presente año, mismos que se anexan al presente como parte integrante del presente acuerdo.
- V** En vista de lo anterior, el pleno del Consejo General en reunión de fecha 30 de noviembre de 2009 analizó el anteproyecto de convocatoria citado en el resultando que antecede para integrar el Catálogo de Tarifas y sus anexos elaborados por la Comisión de Medios de Comunicación, a los cuales realizó las observaciones correspondientes, y de su deliberación emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el

Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 3** Que en términos del artículo 119 fracciones III, X, XIV del ordenamiento electoral local vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia, y vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 4** Que las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el ordenamiento electoral local en sus artículos 112 fracción VII y 143 párrafo segundo.
- 5** Que en términos de lo que establece el artículo 50 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado, el Consejo General creará la Comisión de Medios de Comunicación, encargada de convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a la radio y televisión durante el Proceso Electoral respectivo, misma que estará integrada por dos Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos Políticos, así

como por los Directores Ejecutivos de la Unidad de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- 6** Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 50 párrafo sexto, 67 párrafo tercero y 69 párrafos tercero y quinto del Código Electoral Local, se concluye que durante el Proceso Electoral que obviamente comprende las etapas de precampaña y campaña electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargo de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos o Coaliciones con la participación de los titulares de las direcciones ejecutivas de la Unidad de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio y las disposiciones de esta materia.
- 7** Que los integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo celebrada en fecha 30 de noviembre del año en curso, realizaron las observaciones al anteproyecto de Convocatoria a los Medios de Comunicación para integrar el Catálogo de Tarifas así como a sus anexos, ambos documentos elaborados por la Comisión de Medios de Comunicación y determinaron que ambos documentos reúnen los elementos necesarios para conformar de manera transparente el Catálogo de Tarifas que habrá de aprobar posteriormente este órgano colegiado y que exige el Código Electoral para garantizar que las tarifas que se cobren a los Partidos Políticos y Coaliciones sean equitativas e inferiores a la publicidad comercial, e iguales para todos; con ello se pretende que no sólo exista equidad en el acceso a medios de comunicación por parte de dichas organizaciones políticas, sino también que exista transparencia.
- 8** Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 50 párrafos cuarto y sexto y 144 párrafo cuarto, ambos del Código Electoral vigente, que establecen la función y único objeto que la ley le señala a la Comisión de Medios de Comunicación, y de la obligación de las Comisiones de presentar, por conducto de su Presidente y de manera oportuna ante el

Consejo General, un informe o proyecto relativo a los asuntos que se le encomienden; este Consejo General considera procedente:

- a) Hacer suyo y aprobar, con las observaciones realizadas en la citada reunión de trabajo del Consejo General, la Convocatoria presentada, bajo la siguiente denominación *“Convocatoria a medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión para integrar el catálogo de tarifas”*; con la redacción final siguiente:

“Considerando que el artículo 50 del Código Electoral vigente señala:

- 1.- Que la Comisión de Medios de Comunicación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, será la encargada de convenir las tarifas publicitarias con medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y la televisión durante el proceso electoral;
- 2.- Que el convenio con los representantes de los medios de comunicación referidos en el párrafo anterior, será aprobado por el Consejo General y contendrá:
  - I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;
  - II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos sean equitativas e inferiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y,
  - III. La prohibición de obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.
- 3.- Que el Instituto informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas y propietarios de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y la televisión;
- 4.- Que durante el Proceso Electoral –precampañas y campañas–, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos o Coaliciones y con los medios de comunicación que hubieran suscrito el convenio al que se ha hecho referencia; asimismo, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 30 de noviembre de 2009, el Instituto Electoral Veracruzano

## **CONVOCA**

A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A LA RADIO Y TELEVISIÓN, A QUE PRESENTEN SUS TARIFAS PUBLICITARIAS A APLICAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO A FAVOR DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

### **B A S E S**

PRIMERA.- Podrán participar todos los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión, locales y nacionales, con cobertura en la entidad veracruzana.

SEGUNDA.- Los medios de comunicación deberán garantizar que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos o coaliciones, sean equitativas e inferiores a las de la publicidad comercial e iguales para todos; para lo cual la propuesta que presenten deberá contener la tarifa comercial y la tarifa a aplicar durante el proceso electoral 2009-2010.

TERCERA.- El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, a través de la Comisión de Medios de Comunicación, será el encargado de convenir las tarifas publicitarias que se aplicarán durante el proceso electoral 2009-2010.

CUARTA.- Para los efectos de la base anterior, los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la información dirigida al Consejo General, la cual deberá contener los siguientes datos:
  - Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de tiempo y espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones, el costo por publicidad y el desglose del IVA;
- II. Deberán anexar copia y original, para cotejo, de la documentación que confirme:
  - a) Ser persona física o moral legalmente constituida;
  - b) Contar con domicilio fiscal o legal;
  - c) La acreditación del representante legal de la misma; e,
  - d) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- III. Presentar debidamente requisitado el escrito de manifestación de que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados (anexo 1), así como la carta de sostenimiento de propuestas de tarifas publicitarias para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el proceso electoral 2009-2010 (anexo 2).

- IV. La documentación se deberá presentar en dos tantos impresos, signados por el propietario o representante legal de la empresa y rubricadas al calce en el total de las hojas, anexando el respaldo en formato digital (disco compacto).
- V. La información deberá ser presentada en el orden establecido en la presente convocatoria, así como en los formatos y anexos que se encuentran disponibles en la página web del Instituto Electoral Veracruzano: [www.iev.org.mx](http://www.iev.org.mx).

QUINTA.- Procedimiento:

1. La documentación se recibirá de acuerdo con la metodología aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, a partir del día 3 de diciembre hasta el 19 de diciembre de 2009, en la planta baja de las instalaciones del IEV ubicadas en la calle de Juárez No. 69, zona Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 15:00 hrs. y 18:00 a 21:00 hrs.
2. Los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación verificarán que las empresas y propietarios de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión, cumplan con los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, de conformidad con la metodología acordada en el tiempo señalado en el numeral anterior.

En caso de existir errores u omisiones en la documentación presentada, dicha Comisión informará por escrito a los interesados, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, sean subsanadas. De no hacerlo, se tendrá por no presentada.

3. La Comisión de Medios de Comunicación deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, a más tardar el día 30 de diciembre de 2009, un dictamen que contendrá el catálogo de tarifas publicitarias que se aplicarán en el proceso electoral 2009-2010, para que sea aprobado en la Sesión respectiva.
4. La lista de las empresas y propietarios de medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión, que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Código Electoral y la presente convocatoria, será publicada en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral Veracruzano y en la página Web [www.iev.org.mx](http://www.iev.org.mx), el día de su aprobación.
5. Una vez concluido lo anterior, el Consejo General celebrará el convenio respectivo con las empresas que hayan cubierto los requisitos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la presente convocatoria.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Para mayores informes, dirigirse al Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral Veracruzano, ubicado en Juárez No. 69, zona Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz, Tel. 01-800-837-4388, o en la página Web: [www.iev.org.mx](http://www.iev.org.mx).”

- b) Aprobar los *Anexos* a la Convocatoria citada en el inciso anterior bajo la siguiente denominación:
- 1) Anexo 1 bajo la denominación: “Escrito de manifestación de que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados”; y,
  - 2) Anexo 2 con la siguiente denominación: “Carta de sostenimiento de propuestas de tarifas publicitarias para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2009-2010”.
- 9** Que para efectos de la divulgación necesaria, se considera conveniente por este Consejo General solicitar la publicación de la Convocatoria en los medios impresos de mayor circulación en el estado y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano; y en este último medio publicar los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información, para lo cual deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción IV del Código Electoral para el Estado.
- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo así como la Convocatoria dirigida a todos los medios de comunicación impresos y electrónicos, distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas

modalidades, para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2009-2010 y sus anexos correspondientes.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 párrafo primero, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 50, 67 párrafo tercero, 69 párrafos tercero y quinto, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracciones I y VII, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIV, 126 fracción IV, 143 párrafo segundo, 144 párrafo cuarto, 179 párrafo segundo y 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracciones I, III, X y XIV, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria dirigida a todos los medios de comunicación impresos y electrónicos, distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2009-2010; en los términos que se señala en el considerando 8 apartado a) del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación impresos y electrónicos, distintos a la radio y televisión entreguen su información, mismos que se señalan en el considerando 8 apartado b) del presente acuerdo y que se adjuntan al presente documento como parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en fecha 2 de diciembre del 2009, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado la Convocatoria que se señala en el resolutivo primero y en la página de internet del Instituto, la Convocatoria citada así como los Anexos y Formatos a que se alude en el resolutivo segundo del presente documento.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HECTOR ALFREDO ROA MORALES**